



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 3 7 6)

3 1 MAR 2017

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 3076 de 2016; 156 y 227 de 2017 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)"

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones número 3076 de 2016; 156 y 227 de 2017, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda.

Que mediante peticiones realizadas por Bancolombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicaciones electrónicas, informan que:

"Al señor Jose Manuel Manrique Rodriguez con CC 16747612 con código de familia 7619, al cual por error se marcó rango de 3 a 4 SMMLV y pertenece al rango de 2 a 3 SMMLV".

1

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 3076 de 2016; 156 y 227 de 2017 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

"Al grupo familiar del señor Jorge Sanchez Restrepo con CC 10215747 y la señora Libia Correa Quesada con CC 10215747 con código de familia 70720, al cual por error se marcó rango de 2 a 3 SMMLV y pertenece al rango de 3 a 4 SMMLV".

Que las novedades reportadas por Bancolombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formatos de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fechas 17 de febrero y 21 de Marzo de 2017.

Que mediante petición realizada por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónica, informan que:

"Al señor Hector Fabio Arias Chica con CC 94551374 con código de familia 28101, al cual por error se realizó marcación del primer rango 3 SMMLV y hasta 4 SMMLV siendo correcto de 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV".

Que la novedad reportada por la entidad financiera Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 16 de Marzo de 2017.

Que una vez verificada la información de los hogares que reposan en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, se observa que se incurrió en un error por parte de Bancolombia y Banco de Bogotá quienes son las entidades financieras que capturaron la información en el aplicativo TransUnion – Mi Casa Ya (antes CIFIN).

Que una vez TransUnión (antes CIFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó las correcciones solicitadas y se reflejaron en el sistema el cambio del valor de asignación del subsidio de los hogares con ID 7619, 70720 y 28101, como se detallan en la parte resolutive de la presente resolución.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, se hace necesario corregir el valor de los Subsidios Familiares de Vivienda asignados en las Resoluciones No. 3076 de 2016; 156 y 227 de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 3076 de 2016; 156 y 227 de 2017 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el valor de los subsidios familiares de vivienda, asignados mediante las Resoluciones No. 3076 de 2016; 156 y 227 de 2017 en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, a los siguientes hogares:

ID Hogar	No. Res.	Fecha Res.	Cédula	Nombres	Apellidos	SMMLV ANTERIOR	SMMLV NUEVO
7619	3076	29/09/2016	16747612	Jose Manuel	Manrique Rodriguez	\$ 8.273.460	\$13.789.100
70720	156	15/02/2017	10215747	Jorge	Sanchez Restrepo	\$ 14.754.340	\$ 8.852.604
			31144887	Libia	Correa Quesada		
28101	227	08/03/2017	94551374	Hector Fabio	Arias Chica	\$ 8.852.604	\$14.754.340

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 3076 de 2016; 156 y 227 de 2017 continúan vigentes y deben darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, las correcciones se realizan únicamente para efectos de aclarar la información digitada en el aplicativo TransUnion – Mi Casa Ya (antes CIFIN) y cargada en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a las entidades financieras solicitantes y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya, constituido según el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

31 MAR 2017



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó:

Ivan Garcia

Revisó: Nicole Oliveros / Arellys Bravo Pereira

